

# Reporte de Normas Legales

Oficina de Asesoría Jurídica



**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

**Lima, 3 de abril de 2023**

## PODER EJECUTIVO

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2023-PCM 3.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	REPROGRAMAN PARA EL 4 DE MAYO DE 2023 LA EJECUCIÓN DEL “EJERCICIO DE SIMULACIÓN REGIONAL MULTIPLELIGRO”, PREVISTA PARA EL 4 DE ABRIL DE 2023 EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2022-PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se dispone reprogramar para el 4 de mayo de 2023 la ejecución del “Ejercicio de simulación regional multipeligro” en los departamentos de Áncash, Ica, Junín, Lambayeque, Huancavelica y Piura, así como en Lima Provincias, prevista para el 4 de abril de 2023 en la Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM; quedando subsistente dicha programación para los demás departamentos y la Provincia Constitucional del Callao.

# Reporte de Normas Legales

Oficina de Asesoría Jurídica



Lima, 04 de abril de 2023

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31721 3.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 20-A, 20-B Y LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA EN LA LEY 26662, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, E INCORPORA EL ARTÍCULO 56-A EN LA LEY 26497, LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, PARA INCLUIR LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CON FINES SUCESORIOS	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p><b>Se incorporan los artículos 20-A y 20-B en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos</b></p> <p>“Artículo 20-A.-Rectificación de datos con fines sucesorios</p> <p>20-A.1 Los titulares de partidas de nacimiento pueden solicitar ante notario la rectificación de errores materiales consignados en estas mediante una anotación marginal con fines sucesorios, que señale el vínculo de consanguinidad o de afinidad que tiene con el causante, sin que ello implique o genere la obligación de los sucesores de rectificar otros documentos públicos o privados en los que se consignen los datos propios a su identificación ni el cambio de algún dato objetivo en el nombre de los solicitantes. Esta rectificación tiene el fin de garantizar el debido y oportuno reconocimiento del derecho sucesorio del solicitante, así como la protección a su derecho a la identidad (...)”</p> <p>Artículo 20-B.- Obligación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de efectuar la anotación marginal</p> <p>El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil efectúa la anotación marginal por el solo mérito de los partes cursados por notario (...)”</p> <p><b>Se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos</b></p>

“Cuarta.- Disposición para evitar casos de suplantación de identidad u otros ilícitos.- El servicio de verificación de identidad de personas que brinda el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a los notarios a través de cualquiera de sus modalidades permite la visualización de los datos referentes a los padres/madres, hijos/ as, cónyuge, conviviente, anotaciones marginales, según corresponda, de los titulares de las partidas de nacimiento con la finalidad de que, a través de dicha verificación efectuada por notario, se eviten casos de suplantación de identidad u otros ilícitos”.

**Se incorpora el artículo 56-A en la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

“Artículo 56-A.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil está facultado a tramitar, a solicitud de los titulares de partidas de nacimiento, rectificaciones de datos con fines sucesorios a través de anotaciones marginales que señalen el vínculo de consanguinidad o de afinidad que tienen con el causante, sin que ello implique o genere la obligación de los sucesores de rectificar otros documentos públicos o privados en los que se consignen los datos propios a su identificación ni el cambio de algún dato objetivo en el nombre de los solicitantes. Esta rectificación tiene el fin de garantizar el debido y oportuno reconocimiento del derecho sucesorio del solicitante, así como la protección a su derecho a la identidad (...)”

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2023-EF/63.01 31.3.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	APRUEBAN “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN – PROG”	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se aprueba los “Lineamientos generales para la formulación y evaluación de programas de inversión – PROG”, que, como Anexo, forma parte integrante de la indicada Resolución Directoral.